



XVIII Congreso Internacional sobre Innovaciones en Docencia e Investigación en Ciencias Económico Administrativas



Impacto Administrativo y Económico Del “Régimen De Incorporación Fiscal (RIF)”

De Las Microempresas De La cd. De Chihuahua

Autores:

Pedro Chávez Valdez¹, Georgina Nájera Zúñiga² y Jorge Luis Carnero Porras³

Temática

Desarrollo integral de los alumnos

Resumen

Los cambios que ha generado la Reforma Fiscal del 2014, provocó un Impacto administrativo y económico , en especial los del nuevo Régimen de Incorporación Fiscal, antes llamados REPECOS.

La Reforma Fiscal del 2014 se percibe por los contribuyentes de RIF de manera negativa, pues la mayoría de los contribuyentes aún desconocen los beneficios.

Este nuevo Régimen también los ha afectado de manera económica, pues algunos de ellos han tenido la necesidad de adquirir programas de facturación, nóminas, algún programa contable o simplemente contratar los servicios profesionales de algún Contador, lo cual les ha generado un costo extra. Antes solo pagaban una cuota fija bimestralmente al Estado. Ahora con la nueva reforma, deben declarar sus ingresos y gastos ante el SAT, lo que ha desatado gran polémica por la falta de información, ya que ellos piensan que ahora van a pagar más impuestos

Palabras Clave: Reforma, Régimen de Incorporación Fiscal.

¹ Maestro en Impuestos y Maestro en Auditoría, docente, (614) 427 2400, pchavez1971225@hotmail.com

² Maestra en Recursos Humanos , docente, (614) 3458254, gnajera@uach.mx

³ Maestro en Administración, docente, (614) 184 3702, jorgeluiscarnero@hotmail.com

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN.....	1
ÍNDICE GENERAL.....	2
INTRODUCCIÓN.....	3
ANTECEDENTES.....	4
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	4
OBJETIVO DE ESTUDIO.....	5
JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO.....	5
MARCO DE REFERENCIA.....	6
FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS.....	13
CRITERIOS METODOLÓGICOS.....	13
ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	15
CONCLUSIONES.....	19
RECOMENDACIONES.....	20
BIBLIOGRAFÍA.....	21

INTRODUCCIÓN

El propósito de esta investigación, es conocer los puntos de vista de los contribuyentes que están tributando bajo el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) y la manera en la que están operando desde que se dio a conocer la Reforma Fiscal que entro en vigor en enero 2014. Se quiere saber si ya están preparados, si ya se unieron a la formalidad y si sus negocios ya cuentan con los instrumentos necesarios para operar de manera correcta, tal como lo plantea el SAT.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que son obligaciones de los mexicanos contribuir de manera proporcional y equitativa al gasto público, esto es a través del pago de impuestos.

Los impuestos son una aportación obligatoria que dan al Estado las empresas (Personas Morales) y las personas (Persona Física) con el fin de solventar el gasto público.

ANTECEDENTES

Todos los países o la gran mayoría se rigen por un sistema político determinado, aquí en México nuestro sistema político se divide en tres grandes poderes, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, todos estos regulados por diferentes tipos de leyes y a través de ellos se crean, regulan presupuestan, los impuestos que toda la sociedad tiene obligación de pagar.

Las personas físicas y morales están divididas por regímenes según las actividades que desempeñan.

Hasta el año 2013 existía un régimen para personas físicas llamado Régimen de Pequeños Contribuyentes mejor conocido como REPECOS. El Régimen de Pequeños Contribuyentes tuvo sus orígenes en la Ley del Impuesto sobre la Renta para el ejercicio fiscal de 1998, cuyo objetivo según su exposición de motivos era incorporar a la mayoría de los vendedores que operaban en menor escala y de los cuales muchos estaban en el sector informal de la economía. Estos contribuyentes se caracterizaban por realizar actividades sin la necesidad de contar con algún título profesional, y porque pagaban una cuota fija al Estado por sus actividades.

A partir de 1 de Enero de 2014 desaparecen los REPECOS y entra en vigor un nuevo régimen llamado Régimen de Incorporación Fiscal, el cual viene a cambiar la forma de tributar de los REPECOS, la forma de llevar a cabo sus actividades y la forma de administración.

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

En la nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta para el Ejercicio Fiscal 2014 se eliminan las secciones II y III del Capítulo II del Título IV (Régimen Intermedio y Régimen de Pequeños Contribuyentes) y se crea una nueva Sección II que dispone las Reglas para el Nuevo Régimen de Incorporación Fisca.

¿Cuál es el costo administrativo y económico del cambio de régimen fiscal anteriormente REPECO y ahora Régimen de Incorporación Fiscal (RIF)? ¿Están preparados para este cambio?,

¿Qué adecuaciones deberán de hacer en sus negocios para cumplir con los nuevos requisitos fiscales?

OBJETIVOS DEL ESTUDIO

Objetivo General

El objetivo de esta investigación es conocer el impacto Administrativo y económico del nuevo Régimen de Incorporación Fiscal en las microempresas de la ciudad de Chihuahua, conocer cuáles son las principales preocupaciones de los contribuyentes debido a este cambio, que tan informados se encuentran ellos de estos cambios y saber si ya están preparados para la incorporación fiscal.

Objetivos Específicos.

Evaluar el nivel de conocimientos que tienen los contribuyentes respecto al pago de impuestos.

Determinar si la implementación de la facturación electrónica beneficia a este tipo de establecimientos.

Saber si los contribuyentes tienen un control de sus ingresos y egresos.

JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO

Justificación

La Reforma Fiscal ha dado mucho de qué hablar debido a todos los cambios fiscales que entraron en vigor el pasado 1 de Enero de 2014.

Uno de las reformas que ha tenido mayor impacto en la sociedad es el llamado Régimen de Incorporación Fiscal, el cual viene a sustituir el Régimen de Pequeños Contribuyentes.

Esta investigación tiene como finalidad el acercamiento con los contribuyentes para analizar cómo ésta variante ha tenido impacto en ellos, las modificaciones que deberán realizar en sus negocios y si están preparados para esto.

Con la información obtenida se pretende orientar a los contribuyentes para implementar esta reforma en sus negocios.

Delimitación

Ésta investigación se realizó a 41 microempresas de la Cd. de Chihuahua

MARCO DE REFERENCIA

Régimen de Incorporación Fiscal

La reforma fiscal 2014 viene a establecer cambios en algunos regímenes fiscales, referente a personas físicas. El principal cambio es la eliminación del Régimen de Pequeños Contribuyentes mejor conocido como REPECOS, y el Régimen Intermedio, que vienen a ser sustituidos por el nuevo Régimen de Incorporación Fiscal que entra en vigor a partir del 1 de enero del 2014.

El artículo 111 de la nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta, establece que los contribuyentes personas físicas que realicen actividades empresariales, enajenen bienes o presten servicios y que no requieran título profesional para realizar dichas actividades, podrán pagar el ISR en la categoría de Régimen de Incorporación Fiscal, siempre y cuando sus ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior no sean superiores a dos millones de pesos.

Debido a que esta nueva ley ya no contempla el régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales y el llamado Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS), con el fin de proporcionar un esquema fiscal simplificado a las personas físicas y para promover que aquellas que se encuentran en la economía informal se incorporen a este régimen, se les ofrece este nuevo esquema o régimen de tributación.

¿Quiénes no pueden tributar en este régimen?

Los socios, accionistas o integrantes de personas morales o cuando sean partes relacionadas en los términos del Art. 90 de la LISR, o cuando exista vinculación en términos del citado artículo con personas que hubieran tributado en los términos de esta sección.

Los contribuyentes que realicen actividades relacionadas con bienes y raíces, capitales inmobiliarios, negocios inmobiliarios o actividades financieras. Salvo las excepciones que establece la ley.

Las personas físicas que obtengan sus ingresos por concepto de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución. Salvo las excepciones establecidas en la ley.

Las personas físicas que obtengan ingresos a que se refiere este capítulo por concepto de espectáculos públicos y franquiciatarios.

Se puede observar una serie de candados para evitar que otros contribuyentes que no sean personas físicas, para las cuales fue diseñado este régimen, no puedan tributar en el mismo, con el objeto de evadir sus obligaciones fiscales.

Por tanto, los pequeños contribuyentes que ahora tributen en este nuevo régimen tendrán, entre otras obligaciones: Solicitar su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Registrar en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el Art. 28 del Código Fiscal de la Federación. Expedir comprobantes fiscales (factura electrónica). Pagar las erogaciones de compras e inversiones por montos superiores a \$2,000.00 mediante cheque, tarjeta de crédito, débito o de servicios. Presentar pagos bimestrales de IEPS, IVA e ISR definitivos.

A partir del 2014 los pagos de ISR se harán directamente a la Federación y ya no a la entidad federativa como se hacía hasta 2013 a través de una cuota fija.

Los contribuyentes calcularán y enterarán el impuesto en forma bimestral, el cual tendrá carácter de pago definitivo, a más tardar el día 17 de los meses marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero del año siguiente, mediante declaración que presentaran por medio de los sistemas que disponga el SAT, en su página de Internet.

Tratándose de las erogaciones por concepto de salarios, los contribuyentes deberán efectuar las retenciones en los términos del Capítulo I, del Título IV de la ley, conforme a las disposiciones previstas en la misma y en su reglamento, así como efectuar bimestralmente los días 17 del mes inmediato posterior al término del bimestre, el entero por concepto del ISR de sus trabajadores, junto con la declaración bimestral que corresponda. Para el cálculo de la retención bimestral, deberá aplicarse la tarifa del Art. 111 de la ley.

¿Qué beneficios otorga este régimen?

Descuentos de 100% en el pago del ISR durante el primer año. Este descuento ira disminuyendo en 10% cada año a lo largo de los siguientes años, para pagar la totalidad del ISR a partir del onceavo año, ya en el régimen general.

De esta manera se pretende fomentar la creación de empresas en la formalidad, al mismo tiempo que se invita a los contribuyentes informales a regularizar su situación fiscal.

¿Cómo se pierde el derecho a pertenecer en este régimen?

Cuando no se presente en el plazo establecido la declaración bimestral dos veces en forma consecutiva o en cinco ocasiones durante los diez años que establece el Art. 111 de la ley, el contribuyente dejara de tributar en los términos de este régimen y deberá tributar en el régimen general que regula el Título IV de esta ley, según corresponda, a partir del mes siguiente a aquel en que debió presentarla información.

Los contribuyentes que habiendo pagado el impuesto conforme a lo previsto en esta Sección II (régimen de incorporación), cambien de opción, deberán, a partir de la fecha del cambio, cumplir con las obligaciones previstas en el régimen general (Sección I).

Cuando los ingresos propios de la actividad empresarial obtenidos por el contribuyente en el periodo transcurrido desde el inicio del ejercicio y hasta el mes de que se trate, excedan de la cantidad de dos millones de pesos, el contribuyente dejara de tributar en este régimen y deberá realizarlo en los términos del régimen general, a partir del mes siguiente a aquel en que se excedió el monto citado.

Cuando los contribuyentes dejen de tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal, en ningún caso podrán volver a tributar en los términos de la misma.

Los contribuyentes que tributen en el régimen de incorporación fiscal estarán obligados a llevar registros contables en medios electrónicos como lo establece el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación, en el cual se detallan los requisitos para cumplir con esta obligación.

Contabilidad

En primera instancia se establece que la contabilidad, para efectos fiscales, se integra por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los

asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

Los registros contables deberán cumplir con ciertos requisitos que se establecen en el Reglamento del CFF, y de las disposiciones que emita el SAT; los sistemas y registros contables podrán llevarse por los contribuyentes con los instrumentos, recursos y sistemas que mejor se adecuen a sus actividades; sin embargo con cualquier método que el contribuyente decida implementar deberá ser posible identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria; se deberá poder precisar la fecha de adquisición del bien o de la inversión efectuada, su descripción, el monto original de la inversión y el importe anual de la deducción para el caso de identificación de inversiones.

Contar con toda la documentación e información de los registros de todas las operaciones, identificar las contribuciones que se deben cancelar o devolver, y comprobar el cumplimiento de los requisitos relacionados al otorgamiento de estímulos fiscales.

El contribuyente también podrá optar por llevar sus registros contables de forma manual, para esto se deberán llevar el libro diario y mayor.

En el libro mayor deberán anotarse los nombres de las cuentas de la contabilidad, su saldo al final del periodo de registro inmediato anterior, el total del movimiento de cargo o abono a cada cuenta en el periodo y su saldo final.

La documentación comprobatoria de los registros o asientos que integren la contabilidad deberán de estar en el domicilio fiscal del contribuyente.

De forma mensual se deberá ingresar la información contable a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

En caso de que los registros contables se destruyan o caigan en inutilización total, se pierdan o sean robados, los contribuyentes deberán registrar nuevamente los asientos relativos al ejercicio.

Mis cuentas, es una aplicación obligatoria para el RIF proporcionada por el SAT, donde le permite a los contribuyentes emitir facturas, capturar sus ingresos y gastos. Solo basta con introducir su RFC y contraseña (CIEC) y podrá hacer uso de esta aplicación.

Nomina CFDI

Otra obligación a la que es acreedor el contribuyente que tribute en el régimen de incorporación fiscal es realizar las retenciones a sus trabajadores por concepto de cuotas obrero patronales y por el ISR. Al igual que a los demás contribuyentes se establece que tratándose de erogaciones mayores a \$2000.00 el pago tendrá que hacerse por medio de transferencia o cheque nominativo. Para que este gasto sea deducible deberá de emitir recibo de nómina CFDI como los demás contribuyentes.

La ley federal de trabajo establece que la relación laboral es cualquier acto que dé origen a la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario.

El salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador, el cual se integra por los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra prestación que se entregue al trabajador. Este salario nunca podrá ser menor al mínimo fijado de acuerdo a la ley.

Deberá expedirse a los trabajadores una constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido.

Los contribuyentes que tengan a su cargo trabajador tendrán además entre sus obligaciones el dar de alta a los trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los patrones están obligados a registrar e inscribir a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social, informar altas, bajas, y modificaciones de salario en un plazo menor a cinco días hábiles. Llevar registros como nóminas y listas de raya donde se asiente el número de días

trabajados y los salarios percibidos por los trabajadores. El patrón deberá determinar y realizar el pago de las cuotas obrero - patronales a su cargo.

La reforma fiscal 2014 también establece que los contribuyentes deberán emitir comprobantes fiscales digitales por internet CFDI, como comprobante de una enajenación de bienes, prestación de algún servicio o actividad empresarial.

Un Comprobante Fiscal Digital (CFD) es un documento electrónico que cumple con los requisitos legales y reglamentariamente exigibles por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y que garantiza, entre otras cosas, la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido. Este documento es elaborado por el contribuyente por medio de cualquier aplicación electrónica, enseguida es enviado a un Proveedor Autorizado de Certificación (PAC), para que éste valide dicho documento y de esta forma poder otorgarle un folio y asignarle el Sello Digital del SAT (Certificación).

El CFDI nómina debe cumplir con los requisitos previstos en los artículos 29 Y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), en el anexo 20 de la RMF-14, así como con en el cumplimiento que ha dado a conocer el SAT a través de su portal de internet, dentro de los lineamientos se menciona lo siguiente:

Los contribuyentes deberán establecer de qué forma entregaran el citado archivo, mismo que podrá ser mediante un correo electrónico, o bien mediante una aplicación en la que el trabajador o asimilado a salario puede descargar dicho archivo. No obstante, la misma regla señala que cuando los contribuyentes se encuentren imposibilitados para cumplir con esta obligación, estos podrán entregar una representación impresa del CFDI de las remuneraciones cubiertas a sus trabajadores y que al menos deberá contener los siguientes datos:

Folio fiscal

- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del empleador
- RFC del empleado

Sin embargo no estarán obligados a emitir CFDI por nomina en el primer trimestre del 2014 las personas físicas que tributen en el régimen de incorporación fiscal.

Factura electrónica CFDI

Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, para lo cual deberán contar con certificado de firma electrónica avanzada vigente.

Deberá tramitar ante el Servicio de Administración Tributaria el certificado para el uso de sellos digitales.

El Servicio de Administración Tributaria podrá autorizar a proveedores de certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet para que efectúen la validación, asignación de folio e incorporación del sello. Los proveedores de certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet deberán estar previamente autorizados por el Servicio de Administración Tributaria y cumplir con los requisitos que se establezcan; el SAT podrá revocar las autorizaciones a estos proveedores cuando incumplan con alguna de las obligaciones establecidas.

Una vez que al comprobante fiscal digital por Internet se le incorpore el sello digital del Servicio de Administración Tributaria o, en su caso, del proveedor de certificación de comprobantes fiscales digitales, deberán entregar o poner a disposición de sus clientes.

Los contribuyentes podrán comprobar la autenticidad de los comprobantes fiscales digitales por Internet que reciban consultando en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

Los comprobantes fiscales digitales deberán contener los siguientes requisitos:

La clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

El número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, así como el sello digital del contribuyente que lo expide.

El lugar y fecha de expedición.

La clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Hipótesis General

El nuevo Régimen de Incorporación Fiscal ha provocado costos administrativos y económicos a la microempresas de la cd de Chihuahua.

Hipótesis Específicas

Impuestos federales: La implementación del Régimen de Incorporación Fiscal ha generado costos en algunos contribuyentes debido a un posible aumento de pago de impuestos.

Facturación electrónica: La SHCP está obligando a emitir facturas mediante CFDI para tener conocimiento de los ingresos de los contribuyentes.

Nómina CFDI: La Reforma Fiscal obliga a los patrones que cuentan con trabajadores, emitir recibos de nómina CFDI.

Contabilidad: Con el cambio de reforma, los contribuyentes se ven obligados a llevar una contabilidad detallada de sus egresos e ingresos por lo que se ven en la necesidad de contratar los servicios de un Contador, lo cual les genera un costo más para su empresa.

CRITERIOS METODOLÓGICOS

La naturaleza de la investigación fue cuantitativa debido a que las variables investigadas no son posibles de expresar de forma numérica.

Será de tipo aplicada, ya que pretende generar conocimiento de un problema que se encuentra en una etapa inicial en este caso una reforma fiscal.

La investigación será de carácter no experimental ya que no pretende manipular variable alguna y se trabajara sobre situaciones actuales.

La investigación fue de tipo correlacional ya que se pretende identificar la relación entre las variables a investigar.

El diseño fue no experimental transaccional correlacional, ya que se desarrollara en un tiempo específico y se incluyen varias variables.

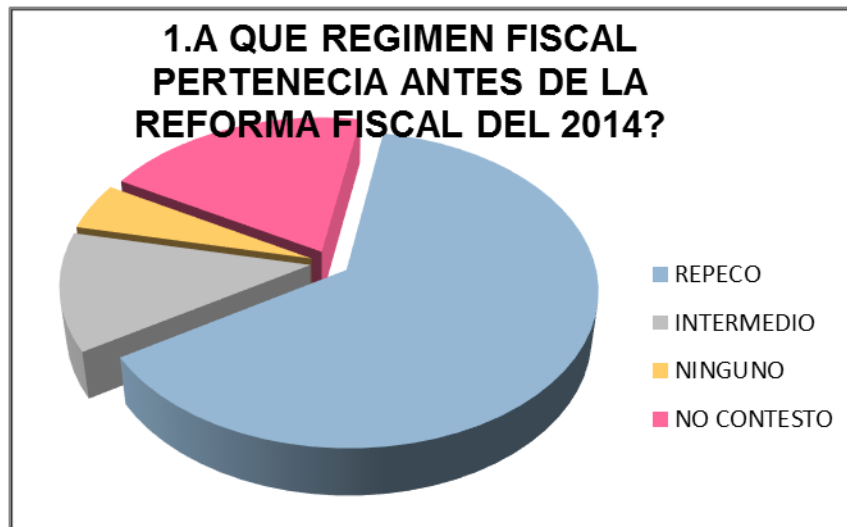
El método utilizado fue de campo con apoyo bibliográfico.

El trabajo de investigación se llevó a cabo en la ciudad de Chihuahua, entre los meses de febrero a abril 2014.

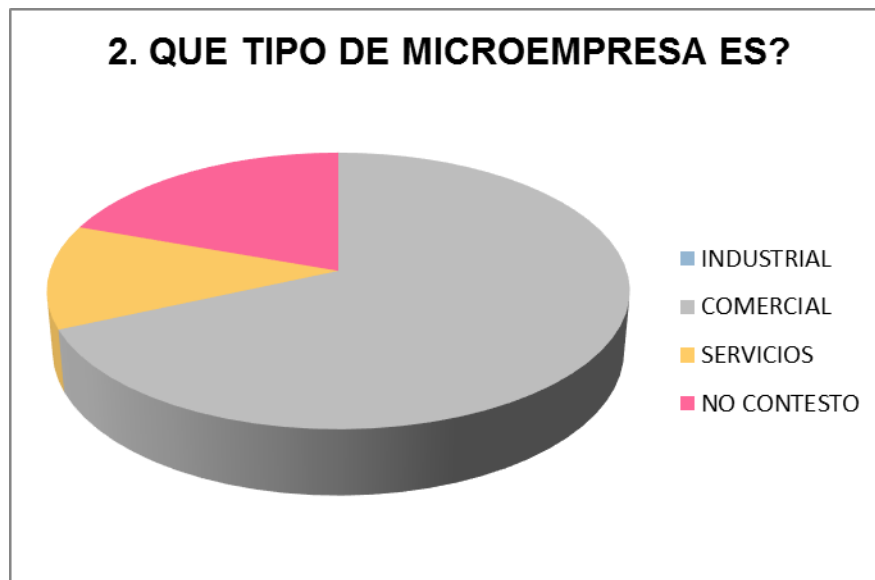
La población de interés fueron las microempresas de la ciudad de chihuahua que tributan en el nuevo Régimen de Incorporación fiscal.

El muestreo para el análisis son 41 microempresas de la cd. De chihuahua.

V. ANALISIS DE RESULTADOS

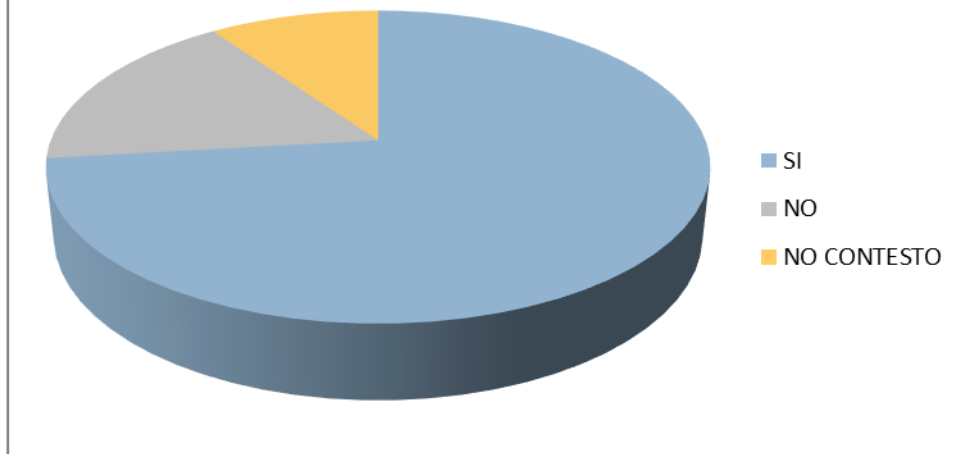


De los 25 encuestados podemos ver q más del 50% pertenecía a REPECOS, 5% al Régimen intermedio, 2% a ninguno de los mencionados y 8% no contestaron.



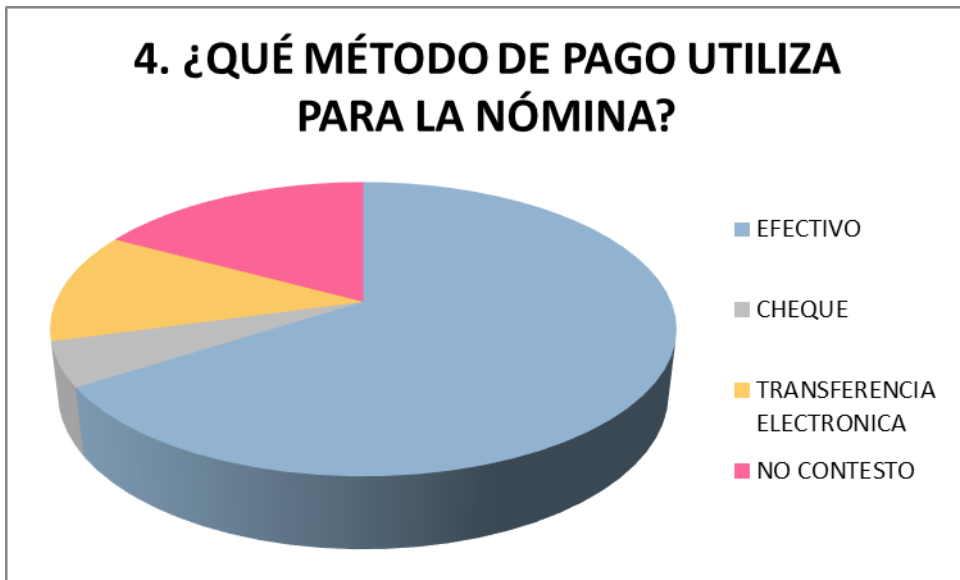
Dentro de los encuestados no encontramos empresas de giro industrial, más del 50% son de giro comercial, 5% de servicios y 8% no contestaron.

3. ¿EXPIDE NOTAS DE VENTA?

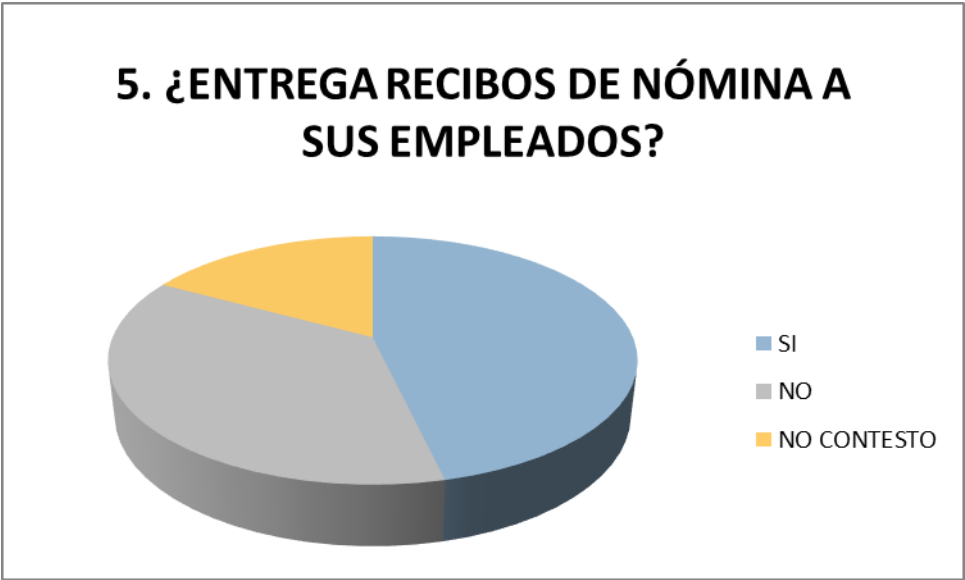


De los establecimientos visitados 73% expiden notas de venta, mientras que un 17% no lo hace.

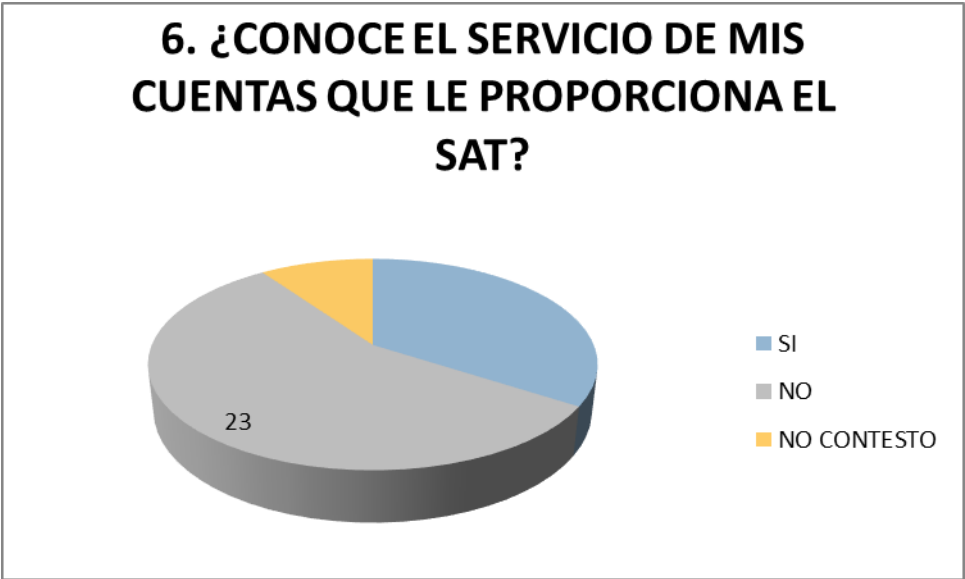
4. ¿QUÉ MÉTODO DE PAGO UTILIZA PARA LA NÓMINA?



En este punto encontramos que los contribuyentes pagan la nómina a sus empleados en efectivo, en porcentaje estamos hablando del 65% que probablemente necesitara efectuar algunas adaptaciones.

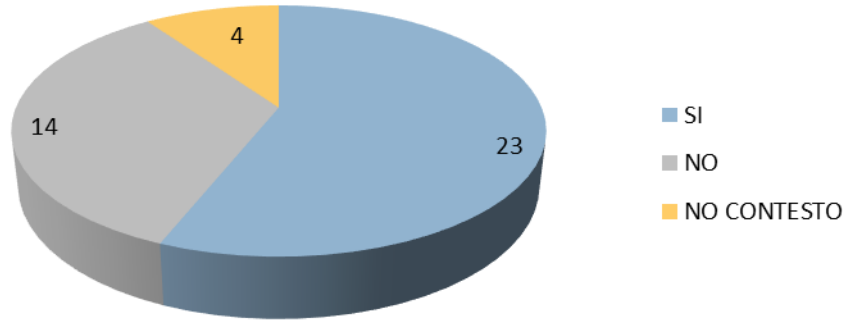


En referencia a los recibos de nómina 46% de los contribuyentes les entregan recibos a sus empleados, 37% no lo hace y 17% no contesto.



El 56% de los encuestados desconocen los servicios que le les ofrece el SAT, como lo es el portal de mis cuentas, donde pueden llevar un control de sus egresos e ingresos.

7. ¿TUVO LA NECESIDAD DE CONTRATAR UN CONTADOR?



De las encuestas realizadas de obtuvimos como resultado positivo que se tuvo la necesidad de contratar un contador 67%, 24% no creen que sea necesario y 7% personas no respondieron la pregunta.

CONCLUSIONES

Como podemos observar en la gráfica 7 un 67% de las microempresas tienen que pagar contador ocasionando con esto una erogación adicional derivado del nuevo régimen de incorporación fiscal

El 56% de los encuestados desconocen los servicios que le les ofrece el SAT, como lo es el portal de mis cuentas, donde pueden llevar un control de sus egresos e ingresos EN OTRAS PALABRAS no tienen la certeza de COMO TRIBUTARAN, anteriormente su forma de tributar se basaba en una cuota fija que se pagaba al estado de manera bimensual. Ahora con esta nueva reforma fiscal tendrán que declarar sus ingresos y gastos ante el SAT; lo cual ha generado una gran polémica y desagrado ya que actualmente no cuentan con la información y asesorías suficientes para emigrar y adaptarse a este cambio establecido.

El nuevo “régimen de incorporación fiscal” ha afectado a los comerciantes de manera económica, los resultados de esta investigación nos muestran que más del 50% de las microempresas visitadas y encuestadas son comerciales y no emiten factura únicamente notas de venta.

Con el cambio de “REPECOS” al “Régimen de Incorporación Fiscal” se pretende dar una solución al problema de la informalidad estableciendo mejoras administrativas, mediante la simplificación y apoyo a los sectores más pequeños que se ubiquen en los supuestos de ley.

El objetivo principal de esta reforma es generar incentivos económicos importantes para atraer a la formalidad a las personas físicas que ya realizan una actividad empresarial, enajenan mercancías o prestan servicios y no cumplen sus obligaciones fiscales, otorgándoles descuentos en el pago del ISR, el acceso a la seguridad social y acceso al financiamiento.

RECOMENDACIONES

Encontramos que es sumamente importante que los contribuyentes se acerquen a las autoridades fiscales a aclarar todas sus dudas, así como las autoridades fiscales se acerquen a los contribuyentes para darles una correcta asesoría sobre los cambios fiscales y evitar la falta de información que solo da como resultado que los contribuyentes presenten miedo y desacuerdo ya que no tienen una información clara y precisa.

También es necesario dar a conocer a los contribuyentes los beneficios y perjuicios que este cambio les pueda ocasionar, invitar a la ciudadanía a formar parte de la legalidad, pero sobre todo hablarles con la verdad.

BIBLIOGRAFÍA

Prodecon.gob.mx Recuperado de 2014 de: <http://www.prodecom.com.mx>

Sat.gob.mx recuperado 2013 informe tributario y de gestión de: ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_servicio_ftp/publicaciones/transparencia/itg2013t3/Informe_Ejecutivo.pdf

Ley del ISR (2014)

Ley del Impuesto al Valor Agregado (2014)

Código Fiscal de la Federación (2014)

Ley del Seguro Social (2014)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Prontuario de Actualización Fiscal (Feb 2014/ Num.584)

Prontuario de Actualización Fiscal (Dic 2013 / Núm. 580)